Num 151. Viernes 12 de diciembre de 1834. 10 Cuartos.

EL OBSERVADOR.

Boletin.

La ley sobre mostrencos se acabó de discutir hoy en el Estamento de Procuradores. Sin embargo, no se procedió á la discusion del proyecto de casa Real segun estaba anunciado, porque se suscitaron varias cuestiones preliminares, alguna de las cuales era quizás facil de preveer. Algunos señores Procuradores insistieron en la necesidad de que se presentase el proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda interior, antes de pasar al examen de los presupuestos. El señor ministro de Hacienda hizo algunas observaciones sobre este punto. Pero no bien habia sido este al parecer allanado, cuando se suscitó una nueva dificultad.

El Sr. Trueba hizo presente que se iba á infringir el artículo 92 del reglamento que previene que la discusion de proyecto de ley debe versar primero sobre su *totalidad*, y despues sobre las disposiciones particulares. Y siendo la discusion anunciada sobre el presupuesto de casa Real solo, en vez de ser sobre todos los presupuestos para formar la totalidad del proyecto de ley, este compromiso hizo que se formalizase una propuesta por el señor marques de Someruelos y el citado Procurador, para que el Estamento lo tomase en consideracion Esta cuestion queda pendiente y cualquiera que sea el resultado que pueda tener, siempre ese resultado será en virtud de una resolucion del Estamento, y así se podrá salvar en cierto modo la incongruencia que se estaba á punto de cometer La sesion del dia ha sido bastante acalorada é interesante.

—Se han recibido noticias muy recientes del general Mina, quien se habia puesto á la cabeza del ejército y salido de Pamplona con las divisiones Oráa y Córdoba. De resultas de una marcha rápida dió alcance á la faccion de Zumalacarregui: pero á pesar del ardor que animaba á la tropa, le fue imposible al general satisfacer sus belicosos deseos por cuanto los carlistas se dieron tal priesa á correr, que no fue posible alcanzarlos.

—Ha llegado un correo estraordinario de Paris con noticias hasta el 5. Sir Roberto Peel debia llegar á Londres el 10 de este mes. El partido tory al parecer principia á conocer la imposibilidad de un ministerio de su color. Se cree generalmente que lord Melbourne volverá á entrar para componer un ministerio Wihg moderado. Se habla del lord Landsdowm, lord Richmond y Mr. Stanley.

El dia 2 del presente recibió el rey de Inglaterra á la diputacion de Londres. El discurso de esta ha sido enérgico y la contestacion de S. M. concebida en términos muy generales.

Londres el 2 de diciembre.

Consolidados, ...	91 5/8

Bolsa de París del 5.

Renta perpétua.	43 3/8
Empréstito Real.	45
Córtes.	40 1/4

Noticias estrangeras.

PORTUGAL.

Lisboa 3 de diciembre.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion de 30 de noviembre.*

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta de varios oficios del gobierno. El señor Jervis manifestó en un breve discurso que la comision encargada de liquidar las sumas que se adeudan á los oficiales, debe proceder con mucha cautela para evitar toda sorpresa: con este motivo hicieron presente algunos diputados que todavia estaban sirviendo destinos, tanto civiles como militares, ciertos sugetos que habian sido acérrimos defensores del usurpador. El secretario del despacho de Marina invitó á los señores diputados que acababan de hablar sobre este particular, que presentasen lista de los individuos á que aludian en sus observaciones: y el señor Silva Sanchez ofreció hacerlo en cuanto rectificase los nombres de algunos de los sugetos á quienes comprendia lo que habia dicho.

La cámara trató despues de diferentes asuntos de interes local.

El señor Rebello de Silva leyó un proyecto de ley, relativo á la reforma de la moneda de oro, plata y cobre que ha de correr en Portugal, manifestando las razones en que se fundaba para presentar dicho proyecto. La cámara acordó pasase á una comision especial para que informase lo que estimase conveniente.

El ministro de negocios estrangeros leyó el siguiente documento.

«Cuando las Córtes resolvieron dispensar el artículo de la Constitucion, que prohibe casarse con príncipe estrangero la princesa heredera del trono, accediendo á la propuesta que el gobierno les habia hecho para que concediesen la citada dispensa, habia grandes indicios de la persona que S. M. I. el duque de Braganza, de feliz memoria, destinaba para esposo de su augusta hija la señora Reina doña Maria II, que hoy felizmente nos gobierna. El magnánimo autor de la Constitucion, que nunca omitia medios de contribuir á la felicidad de la nacion, que á costa de tantos sacrificios habia libertado, queria unir la suerte de su querida hija á un príncipe, cuyas virtudes y prendas, no solo aseguraban la felicidad domestica de dicha señora, sino que coperaria eficazmente en cuanto su posicion lo permitiese, á la árdua empresa de consolidar nuestras instituciones. Por eso tenia elegido un príncipe á quien conocia de cerca, y en el cual se reunian todas las indicadas cualidades. Despues de consultar la voluntad de su augusta hija, mandó tomar las disposiciones necesarias para tratar y concluir el premeditado matrimonio. La siempre llorada muerte del señor duque de Braganza vino á interrumpir el curso de esas negociaciones: pero S. M. I. las dejó como legado en su testamento, a su hija y á la nacion.

»El ministerio que despues de aquel funesto acontecimiento se puso al frente del gobierno, tomó de nuevo las órdenes de S. M. la Reina, instaurada recientemente, por resolucion de las Córtes, en el pleno ejercicio de los derechos de la soberanía, y enterado de que S. M. aprobaba y confirmaba plenamente las disposiciones que su augusto Padre habia dictado, no tardó, despues de oir su consejo de Estado, en hacer que saliese para Munich una persona revestida de los poderes necesarios para tratar y concluir como ministro comisionado el tratado matrimonial de S. M. la Reina con S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, que es el príncipe designado. Desempeñado por el citado ministro comisionado este importante encargo con el celo y prontitud que era de esperar, ha regresado á esta corte con el contrato matrimonial firmado por S. A. R. Los terminos en que dicho contrato esta concebido son conformes en un todo á las instrucciones que se le habian dado, y que dispuestas de antemano por mi antecesor, fueron despues aprobadas en consejo de ministros y en el consejo de Estado. No cansaré la atencion de esta Cámara demostrándole la necesidad y ventajas de que el casamiento de S. M. se hiciese con la brevedad posible, porque respecto á este particular no hay divergencia de opiniones: tampoco me corresponde hacer el elogio de las relevantes cualidades del serení imo príncipe, futuro esposo de la Reina: todo lo que yo diga nada podrá aumentar á lo que la voz pública ha hecho ya notorio sobre este punto, y recelaria ofender la delicadeza de S. A. R. Me personado que la Cámara considerará adecuadas á las circunstancias del caso las condiciones de este contrato. Al ponerlas en conocimiento de los señores diputados de la nacion portuguesa, vengo á pedirles en nombre del gobierno de S. M. que lo habiliten para cumplir las referidas condiciones en la parte pecuniaria. En la propuesta de la asignacion estipulada ha tomado el ministerio por norma lo que en otra ocasion se determinó respecto á algunas personas de la familia Real, teniendo presente la respectiva posicion de cada una de ellas. Me lisonjeo por tanto de que en vista del tratado que voy á leer, la Cámara, que tanto se interesa en el decoro de la nacion y en el de un personage de tan elevada esfera, concederá la asignacion anual que se ha estipulado, asi como las sumas que son indispensables para los gastos de su viage hasta este reino. Secretaria de Estado de Negocios estrangeros á 29 de noviembre de 1834.= Conde de Villareal.»

Convenio y contrato matrimonial entre S. M. la señora doña María II, Reina de Portugal y de los Algarves, y S. A. R el Sr. príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstett, primer Par hereditario del reino de Baviera.

»Los abajo firmados Ildefonso Leopoldo Bayard, caballero de la orden de Cristo, oficial mayor de la secretaria de negocios estrangeros, ministro comisionado *ad hoc* por S. M. Doña Maria II Reina de Portugal y de los Algarves, revestido y autorizado con los plenos poderes necesarios.

»Y el conde Esteban Mejan, gentilhombre de cámara de S. M. bávara, oficial de la legion de honor, comendador de la orden imperial de la corona de hierro, y de la orden Real de la Corona de Baviera, caballero de la orden de la Estrella polar, y dignidad de la orden *Do Cruzeiro*, revestido y autorizado con los plenos poderes necesarios por S. A. R. el príncipe Augusto Cárlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstett, primer Par hereditario del reino de Baviera.

»Habiéndose reunido para tratar y convenir en las condiciones del matrimonio propuesto por S. M. I el señor duque de Braganza, de feliz memoria, como Regente de Portugal, entre la muy alta y muy poderosa señora Doña Maria II, Reina de Portugal y de los Algarves, hija de don Pedro, emperador del Brasil y Rey de Portugal, duque de Braganza y de la emperatriz Carolina Leopoldina, archiduquesa de Austria (Q. D. T. E. S. S. G.) y S. A. R. el muy noble y muy escelente príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstett, hijo de SS. AA. RR. el muy alto y muy ilustre Príncipe Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg, de gloriosa memoria, y la muy alta y muy escelente señora Augusta Amalia, princesa Real de Baviera.

»El ministro comisionado por S. M la Reina de Portugal y de los Algarves de la otra parte, dijo que su augusta Señora habia aprobado y confirmado todas las disposiciones que acerca de su casamiento habia dictado el señor duque de Braganza, su augusto Padre, de feliz memoria: el cual con prévio acuerdo y consentimiento suyo le tenia destinado para esposo S. A. R. el príncipe Augusto, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstett, por el gran concepto que habia formado de las virtudes y nobles cualidades del enunciado príncipe, al cual conocia de cerca, asi como por la firme persuasion en que estaba de que dicho príncipe no solo causaria la felicidad de su augusta querida hija, sino que tambien contribuiria á la prosperidad de la monarquia portuguesa y á la consolidacion de las instituciones que S. M. I. habia otorgado.

»Certificó igualmente que S. M. la Reina, su augusta Soberana, en pleno ejercicio de los derechos que le competian por gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia, ejercicio que le habia sido conferido por resolucion de las Córtes generales y estraordinarias de la nacion portuguesa antes de cumplir los años requeridos para ser mayor de edad, y autorizada otro si por la dispensa de las mismas Córtes generales y estraordinarias para poder casar con príncipe estrangero, tenia determinado enviar á Munich al referido ministro comisionado para que estipulase y conviniese con el comisionado que en esta capital fuese nombrado por parte de S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Sta. Cruz, las condiciones de su casamiento con dicho príncipe.

»Los dos comisionados arriba designados, despues de cangear sus plenos poderes, que se hallaron en debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.º »El matrimonio propuesto por S. M. I. el duque de Braganza, consentido y confirmado por S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves, doña Maria II, entre la misma augusta Señora y S. A. R. el príncipe augusto Carlos Eugenio Napoleon, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstett, se celebrará en Lisboa, en cuanto haya llegado á dicha ciudad el presente contrato, y el poder para el ilustre personage que deberá representar la persona de S. A. R. en el referido acto; efectuándose la solemnidad religiosa, segun los ritos y ceremonias de la Iglesia católica, apostólica romana, y S. A. R la confirmará en persona ante el altar, cuando se presente en la referida ciudad de Lisboa.

Art. 2.º »Celebrado el matrimonio, S. A. R. será naturalizado príncipe portugues, y recibirá de la nacion la asignacion anual proporcionada á su elevada clase; no pudiendo bajar nunca dicha asignacion de la suma de 50 cuentos de reis anuales: y conforme á las instrucciones dadas al ministro comisionado por S. M. con fecha 3 de octubre del presente año de 1834, se considerará dicha asignacion independiente de la dotacion señalada para S. M. la Reina su augusta consorte.

Art. 3.º »S. A. R. el príncipe augusto, duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, promete darse por satisfecho con la asignacion que en los términos arriba enunciados se le otorga, sin introducir pretension alguna sobre la dotacion en bienes que por leyes de Portugal constituya la dote de la Reina, ni sobre aquellos que por otro cualquier titulo pertenezcan ó puedan pertenecer á su augusta consorte: promesa que S. A. R. el príncipe ratificará, si fuese necesario, cuando llegue á Lisboa, renunciando espresa y formalmente todo derecho á dicha dotacion y bienes.

Art. 4.º »S. M. la Reina promete por su parte que en caso de sobrevivir á dicho señor duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, príncipe Eichstett, no alegará derecho alguno á los bienes de su esposo: pues dichos bienes, sean patrimoniales ó adquiridos antes ó despues del matrimonio, pasarán á los herederos naturales del referido príncipe, ó á aquellas personas que hubiese designado durante su vida ó despues de su muerte por su testamento. En todos casos S. A. R. el príncipe dispondrá plena, libre y enteramente de todos sus bienes, sean de la naturaleza que fuesen, y conforme á las leyes vigentes en los paises en que dichos bienes estuviesen situados.

Art. 5.º »En caso que S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Santa Cruz sobreviviese a su augusta consorte, gozara mientras viviese de la asignacion estipulada en el art. 2.º de este contrato: y para que habite se le dará uno de los palacios Reales: pero si dicho príncipe pasase á residir fuera del reino, la asignacion quedará reducida á la mitad, y no tendrá derecho para reclamar indemnizacion alguna por el palacio de su habitacion que abandona.

Art. 6.º »Los hijos ó hijas que nacieren del matrimonio de S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves con S. A. R. el duque de Leuchtemberg y Santa Cruz, no podrán salir del reino sin espresa autorizacion de las Córtes de la nacion portuguesa. Ni ellos ni ellas podrán contraer esponsales sin especial licencia de su augusta madre, y en el desgraciado caso de que esta falte, sin espreso consentimiento del augusto gefe de la familia que hubiese sucedido al trono de Portugal. Por tanto, en nombre y por parte de S. M. la Reina de Portugal y de los Algarves: en nombre y por parte de S. A. R. el príncipe Augusto, duque de Leuchttemberg y Santa Cruz: nos los comisionados que abajo firmamos, prometemos, bajo la fe y la Real palabra de nuestros augustos comitentes, que los seis artículos que preceden seran guardados y cumplidos exactamente conforme al literal tenor de ellos. Y en virtud de la autorizacion que por nuestros plenos poderes se nos ha concedido, los firmamos y rubricamos para que desde ahora puedan comenzar á tener cabal ejecucion, con sujecion al poder que para el mismo efecto debera remitir á Lisboa S. A. R. el príncipe Augusto.

»En fe de lo cual firmamos el presente contrato matrimonial, y lo sellamos con nuestros sellos. Hecho en Munich a los ocho dias del mes de noviembre de 1834. (L. S) Ildefonso Leopoldo Bayard. (L. S) El conde Mejan.=Conforme con su original. Secretaria de Estado á 28 de noviembre de 1834.=Ildefonso Leopoldo Bayard.»

La cámara acordó que este documenso pasase con urgencia á la comision de Hacienda.

El señor presidente del Consejo de ministros, participó á la cámara que S. M. habia señalado el dia 3 de diciembre para el besamanos de enhorabuena que recibiria en su palacio de Ayuda

y que al mismo tiempo que el contrato, habia venido el poder de S. A. R. nombrando al Excmo. Sr. duque de Terceira para que representando á S. A. R. pudiese celebrar el acto religioso del casamiento.

El Sr. Soares leyó el dictamen de la comision encargada de informar sobre el establecimiento de un Diario de Córtes: y la Cámara, conformándose con el parecer de la comision, acordó que se dén 800 reis á los ocho primeros taquígrafos, bajo condicion de presentar diariamente sus trabajos al profesor de taquigrafia, y de asistir á la cátedra de este ramo en el intervalo de las sesiones: y que el gobierno pueda traer taquígrafos de dentro ó fuera del reino.

Se trató despues de un proyecto de ley sobre arreglo judicial, y aprobada una adicion al artículo 3.° de dicho proyecto, se levantó la sesion. (*Gaceta do Governo.*)

Noticias del reino.

PUENTE D. GONZALO 6 *de diciembre*. Nos comunican la noticia de que á dos leguas y media de dicho pueblo la famosa cuadrilla de ladrones capitaneada por el atroz *Nene de Jauja*, detuvieron á unos arrieros y principiaron por robar cuanto traia una familia que iba á la casa del administrador del Excmo. señor duque de Medina-Celi don Manuel Aumente: pero por fortuna para la desventurada familia, tuvo noticia á tiempo el activo y patriota coronel don Balbino Cortés, el que con una partida de las de su mando y el valiente teniente graduado, alferez del regimiento caballería 2.° de ligeros don Mariano Ruiz Lorenzo, cargaron de improviso sobre ellos, evitando el robo y las tropelias que iban á cometer, fueron completamente destrozados los ladrones, quedando prisionero y mal herido el famoso cabecilla de ellos el *Nene de Jauja*, indultado que fue con José María, y que tantos crímenes en esta provincia lleva cometidos: habiéndose antes escapado siete veces á pie ó á caballo del coronel Cortés; su nombre es Antonio Mayorga, natural de Jauja: tambien han quedado prisioneros en la accion el asesino Pedro Tenor Cañete, natural de Bidolatoza, y Antonio Leon fugitivos de dicho pueblo y los dos tambien heridos, con otros seis mas, todos capitaneados por el *Nene*: siendo esta cuadrilla la que robó últimamente las 300 arrobas de aceite, cogido el correo, y cometido otras mil atrocidades. Se defendieron desesperadamente y los valientes soldados del 2.° de ligeros, tuvieron que echar pie á tierra, y en la aspereza de los matorrales, disputarles el terreno palmo á palmo; no pudiendo menos de merecer elogios el valor del teniente graduado don Mariano Ruiz Lorenzo, y el arrojo del coronel comandante don Balbino Cortés: por debérsele á este patriota gefe el haberlos destrozado, y que despues de cuarenta y tantos años de buenos y acreditados servicios, despues de 11 años de padecimientos, haber estado preso mucho tiempo durante la época de calamidad y desgracia, perseguido, sin sueldo alguno, por habérsele en segunda instancia impurificado, ha merecido la confianza del Excmo. señor príncipe de Anglona para tan importante destino, el cual desempeña con bizarría y arrojo en servicio de la patria y por el esplendor y gloria del trono de Isabel II y de su augusta é inmortal madre la Reina Gobernadora.

Parte oficial.

MADRID 11 DE DICIEMBRE.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Vieja con fecha 7 del corriente dirige el parte siguiente:

Excmo. Sr. El mariscal de campo don Ramon Gomez de Bedoya, comandanse general de la division de operaciones de la Rioja, con fecha 4 del actual me dice desde Logroño lo que sigue.="Excmo. Sr.: El brigadier don Narciso Lopez, comandante general de la division de la Ribera, con fecha de hoy desde Lerin, donde de acuerdo conmigo pasó á situarse, me participa que noticioso á su llegada á aquel punto de que una partida de aduaneros mandada por los titulados teniente coronel Plaza y capitan Arellano, que tantos perjuicios causaban obstruyendo comunicaciones, asesinando á cuantas personas de ambos sexos se dirigian á puntos fortificados, y cometiendo todo género de escesos, dispuso saliesen á las doce de la noche del dia anterior fuerzas suficientes al mando del comandante del primer batallon de Soria coronel don Ramon Carbeño, en direccion del pueblo de Arellano, donde los malvados se guarecian, habiendo sido tan acertado el movimiento y medidas de dicho gefe, que logró sorprenderlos reunidos en un solo edificio, en que fueron atacados con tal viveza, que Plaza y seis mas perecieron en la resistencia; y Arellano, 2 sargentos y otros 9 rebeldes, fueron cogidos é inmediatamente fusilados; resultado glorioso, por haber descargado el pais de unos monstruos que le tenian oprimido.,, Lo que elevo al superior conocimiento de V. E. á fin de que se digne hacerlo al de S. M. la Reina Gobernadora. Dios etc. Cuartel general de Burgos 7 de diciembre de 1834.=Excmo. Sr.=José Manso.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

—*Capitanía general de Aragon.*=Plana mayor.=El Excmo. señor capitan general de este ejército y reino ha sabido hoy por partes de oficio y otras comunicaciones las siguientes noticias:

El general Córdoba y el brigadier Oráa con sus respectivas divisiones salieron de Villaba á las siete de la mañana del dia 4 con direccion á Aoiz, donde se hallaba el pretendiente. El general en gefe salió á la misma hora de Pamplona escoltado por una compañía de tiradores de Isabel II, y se puso al frente del ejército, abriendo desde aquel momento su nueva campaña.

El 5 por la mañana se hallaban tres batallones rebeldes en San Martin de Unx, y habiendo pedido al ayuntamiento de Tafalla mil raciones de cada especie y dos mil de cebada, el comandante de armas de aquel punto impidió que se las llevasen. El mismo comandante interceptó dos oficios en los que se pedian dos mil raciones de cada especie y ciento de cebada á cada una de las justicias de Artajone y Medingorría.

Con posterioridad á estos oficios se sabe que toda la caballería rebelde atravesó el camino real por el Carrascal y fue á situarse á Mendigorría.

En estos dias redoblan su vigilancia los facciosos por medio de sus partidas sueltas á fin de interceptar las comunicaciones del general en gefe con las diferentes divisiones y tropas de su mando.

El general Bedoya con su division se hallaba el 4 en Lodosa. El coronel Gurrea el 6 en Caparroso.

El brigadier Linares pasó el 5 á Sangüesa, y regresó en el mismo dia á Sos. Aquel pueblo ha quedado aterrado con los sanguinarios bandos publicados en él durante la mansion del Pretendiente y sus hordas feroces: se han llevado consigo unos 40 mozos de los que ya se habian desertado, y los padres ó parientes de los que no se han presentado. Los carabineros que el citado brigadier mandó con el objeto de hacer un reconocimiento sobre la faccion, rescataron un paisano de Undués de Lerda, que despues de haberle robado los facciosos 5 duros que llevaba lo conducian preso, habiéndose escapado estos: el paisano ha sido indemnizado por la justicia de Sangüesa, é igualmente lo han sido otros vecinos de Sos de ocho cargas de harina que los rebeldes les quitaron cuando estuvieron en aquella ciudad. Al romercinte don Ramon Bornas, á quien aprehendieron los facciosos, le piden cinco mil duros por su rescate, y si llega á efectuarse el pago, se tratará del resarcimiento segun convenga.

Puesto ya en prensa este boletin recibe el Excmo. señor capitan general el parte siguiente:

Comandancia de la izquierda del Guadalope.=Excmo. señor: =Son las 9 de la noche y desde las seis de la mañana no hemos descansado un instante. La fatiga que es consiguiente á una marcha tan larga, no me permite decir á V. E. sino que esta tarde en el puerto de Ariño encontré por fin al rebelde Carnicer y fueron destrozados y dispersos completamente los restos que habia podido reunir de sus pasados descalabros. Once muertos, entre ellos dos cabecillas y el famoso carmelita de Calatayud Fr. Antonio Herrero, muchos heridos, toda la correspondencia de Carnicer, dos correos interceptados, ocho caballos, dos mulas: lanzas, cananas y otros muchos despojos son el resultado de esta jornada en que 60 granaderos de la Guardia, 40 de Mallorca, 30 carabineros y solo 5 soldados del siempre invencible regimiento caballería de Borbon han batido á 250 facciosos de infanteria con 40 caballos. Mis soldados todos han cumplido con su deber.=Dios guarde á V. E. muchos años. Ariño 5 de diciembre de 1834.--Excmo. Sr.--Juan de la Pezuela.--Excmo. señor capitan general de Aragon.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion de los amantes de nuestra adorada Reina, y escarmiento de sus enemigos.

Zaragoza 7 de diciembre de 1834.--De órden de S. E. -- El teniente coronel, gefe interino de la P. M.--Tiburcio de Zaragoza.

El señor ministro de la Guerra tuvo ayer el honor de besar la mano á S. M., y hoy ha tomado posesion del ministerio: S. E. ha recibido hoy la oficialidad de la Milicia Urbana.

Segun noticias del Pardo llegadas por el parte de hoy, parece que se estaba disponiendo una comida de nueve cubiertos, á la que asistiria el Infante, el conde de Parcent, el duque de la Roca y demas personages que salieron con S. A. á la cacería. Se añade que S. M. la Reina Gobernadora acompañada de su augusta hija la Reina y la Infanta hará su entrada pública el lunes próximo entre 3 y 4 de la tarde.

CARTA CUARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL

Paris 27 de noviembre.

¿Se sostendrá el ministerio Wellington, ó lo que es lo mismo, conseguirá obtener una mayoría en los parlamentos disueltos? Tengo relaciones aqui con las personas que mejor informadas están, y todas ellas lo dudan aun, fundando su opinion no solo en la consideracion del estado interior de la Inglaterra sino muy particularmente en el de su política esterior. Se cree que el pueblo ingles no se dejará sorprender por la promesa que Wellington ó Peel harán acaso de continuar las reformas interiores; se espera y con mucha razon que un pueblo tan ilustrado mirará mucho mas lejos, y que en vista de la alianza evidente de los torys con todos los intereses aristocráticos del continente, y por consiguiente con todas las potencias del norte, desechará unos beneficios que indudablemente con el tiempo atraerian una conspiracion contra las libertades europeas y contra sus propias libertades.

La actitud paciente y formidable que adquiere la opinion en Inglaterra, la de la imprenta, que, aun condescendiendo con el advenimiento de Wellington, declaraba que en él hallaba un medio mas seguro de arrancar á la cámara de los Pares la reforma de la iglesia, de la legislacion de los pobres y del clero irlandés, han calmado aqui estraordinariamente la primera impresion producida por este acontecimiento; porque, á la verdad, presentar á un ministerio tory un programa semejante, es imposibilitarle completamente.

Aun en el caso de que permanezca el ministerio Wellington, no se considera ya la vuelta de este hombre al poder como anuncio de la reproduccion de una situacion para la Francia análoga á la en que se encontró en 1823 con respecto á la España. En aquella epoca, que vmds. no habrán olvidado se vió aquella en la necesidad de optar entre una guerra en el Ebro ó una guerra en el Rhin. Las potencias del norte, de cuyos tiros está completamente á cubierto la España interin la Francia permanezca neutral, se atrevieron á amenazar á la Francia que la atacarian sino invadia la España, y las traidoras y cobardes simpatías de los hombres que nos gobernaban entonces, aceptaron la indigna comision desempeñada por el duque de Angulema en 1823. Cuando se supo el nombramiento de Wellington se creyó por un momento que podria la Francia volverse á encontrar en una situacion semejante; temian que el ministerio doctrinario se dejase llevar por el mismo camino que el ministerio Villele: que las potencias absolutistas, irritadas por el tratado de la cuadrupla alianza redoblarian sus esfuerzos para romper este tratado y obligarian á la Francia, ya que no inmediatamente al reconocimiento de don Cárlos, al menos á permanecer neutral entre este usurpador y la Reina. Tengo la satisfaccion de poder asegurar á vmds. que á estas horas las cosas se ven bajo un punto de vista muy diferente.

Los hombres eminentes del tercer partido y de la oposicion moderada no solo muestran con respecto á este negocio disposiciones las mas terminantes, sino que tambien habrán notado vmds. que de algunos dias á esta parte, el lenguaje del ministerio en cuanto concierne á la política esterior ha adoptado un carácter diferente del que tenia en estos últimos meses. En medio de los circunloquios en que el *Diario de los Debates*, por ejemplo, ha envuelto el modo que tenia de considerar los actos de la dieta germánica con respecto á los tribunales árbitros entre los príncipes y las cámaras representativas, admirará á vmds. sobre manera, como concluye. Permite apoyo á las cámaras y á los pueblos, á título de buenos vecinos, si llegare el caso de que sus derechos se viesen amenazados. Esto consiste en que el ministerio doctrinario comprende perfectamente que está perdido sino dá realce y empuje á la política esterior de la Francia. Si da muestras de presentarse firme y nacional, aun puede mantener apartado el tercer partido, que por su lado aceptará muy gustoso esta ocasion de poder dilatar el momento en que cara á cara del ministerio, deberá por último dar á conocer su programa de gobierno.

El asunto que mas ha llamado la atencion estos dias aqui, es la lucha que se va á empeñar dentro de cuatro dias en las cámaras, y que presenta el singular espectáculo de un ministerio que echa roncas á sus contrarios, y los convida a que le ataquen, siendo asi que debe estar cierto que el dia en que esto se verifique, pueden contar con la mayoría. En efecto, vmds. mismos pueden muy bien haber notado la conducta que en el dia observa la oposicion: los individuos mas acalorados de ella se mantienen pasivos; M. Maugnin y Odilon Barrot, el hombre de talento el uno, y el otro el mas honrado de la oposicion moderada, prometen su apoyo á Mr. Dupin *mayor*, si se atreve por último á decir en público lo que dice á todo el mundo privadamente. Pero nadie sabe aun, ni el mismo Mr. Dupin, acaso, lo que hará, porque siendo hombre tan ligero y fácil de dejarse llevar de primera impresion, el acontecimiento mas insignificante puede decidirle á obrar en sentido muy opuesto.

Acaban de hacerse en Paris las elecciones municipales y han sido nombrados miembros Mr. Lafitte y Mr. Arago: estas dos elecciones han causado mucha sensacion. Mr. Lafitte ha sido nombrado por mas de mil votos en el mismo distrito que pocos meses hace no le dió arriba de quinientos, para la diputacion en la cámara. El distrito que le ha nombrado es el del Banco y el alto comercio. Mr. Arago que tampoco habia podido lograr ser nombrado para la diputacion cuando se presentó como candidato, ha sido elegido ahora consejero municipal en primer escrutinio. Su opinion contra las fortalezas enderredor de Paris, su independencia, y su mucha ciencia le han valido este buen resultado. El carácter del nombramiento de nuestro nuevo consejo municipal, en general, ha sido la esclusion de los hombres que eran mas acerrimos representantes del sistema de violencia y de despilfarro. Mr. J. Lefevre, Odier, Schonen, apoyos ardientes del ministerio doctrinario no se han atrevido á impetrar la reeleccion en el consejo municipal de que eran antes individuos. Este consejo en general no es enemigo del gobierno, pero lo es de las dilapidaciones y de las ideas retrógradas.

Concluiré este artículo dando un consejo al gobierno español: sea cual fuere el ministerio que nos prepare las luchas parlamentarias que van á ocupar probablemente los meses de diciembre y enero, el interés mayor de la España, es el de consolidar sus relaciones con la Francia. Para esto, señores, se necesita algo mas que negociaciones diplomáticas, con las cuales las mas veces nada tienen que hacer los pueblos, y que casi siempre miran con indiferencia. Es preciso crear en Francia intereses españoles, y en España intereses franceses, y el objeto debe lograrse por medio de las relaciones comerciales. Si Vmds. han prestado atencion al examen oficial que se ha hecho recientemente entre nosotros del estado de la industria, habrán Vmds. notado que todos nuestros comerciantes sin escepcion, se han quejado de la cuantía del derecho sobre las lanas estrangeras. Ningun pais está mas interesado que la España, en la disminuciones de este derecho: solicítenlo Vmds. de nuestro gobierno y ofrezcan vmds. al mismo tiempo admitir nuestros paños y nuestros géneros de lana. De este modo no solo adoptarian Vmds. una medida buena en sí misma, sino que adquiririan una porcion de amigos entre las personas de mayor influjo político. La cámara de Pares y la de diputados, cuentan en su seno mas de cien individuos directa ó indirectamente interesados en la fabricacion ó en el comercio de los paños. Venderles la lana, para cuya produccion tiene ese pais tan bello ganado, y comprarles sus paños, importa mas á la España para la consolidacion de sus relaciones con la Francia, que cuanto puede quedar de las tradiciones del pacto de familia. (*A. Z.*)

CORTES GENERALES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

Se abrió á las doce.

Leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

El señor secretario Balda leyó un oficio del señor don Miguel Puche, en el que pedia constase su nombre en la acta por haber sido contrario su voto á la decision tomada por el Estamento en el artículo 2.° del proyecto en cuestion sobre el modo de llamar los que deben ser preferidos al fisco en las sucesiones intestadas.

Otro con el mismo objeto y sobre la misma materia, fir-

mado por los señores don Juan Gualberto Gonzalez y don Ginés Serrano.

El Estamento concedió dos meses de licencia á don Tomas Dominguez, en virtud de una solicitud presentada por el, apoyándola en su salud deteriorada.

La comision de poderes dió cuenta de haber examinado los documentos presentados por don Antonio Ayarza, Procurador electo por la provincia de Valencia, asi como tambien los de don Rafael Faustino Sanz, por Valladolid, y hallándolos conformes con lo prevenido en las leyes, era de dictamen que debian aprobarse, y asi lo fueron por el Estamento.

Entró á jurar y tomó asiento dicho señor Ayarza.

Pasóse en seguida á la orden del dia que era continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley sobre bienes mostrencos, hallándose presentes los señores ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y de lo Interior.

El señor secretario Caballero leyó, y fueron aprobados por el Estamento, estando conforme en un todo la comision los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 que dicen asi:

Art. 17. «Todos los juicios sobre la materia de la presente ley son de la atribucion y conocimiento de la jurisdiccion real y ordinaria, y las acciones se intentarán ante el juez del partido donde se hallaren los bienes que se reclamen.»

Art. 18. Ningun particular podrá ejercitar las acciones que sobre la materia de esta ley correspondan al estado.»

Art. 19. «Los promotores fiscales en primera instancia, y los fiscales de las audiencias y tribunales supremos en las ulteriores, de acuerdo con el director de la caja ó sus delegados sostendrán las adquisiciones hechas á nombre del estado, y tambien incoharán y perseguirán las demandas de revindicacion y demas que correspondan al estado en virtud de esta ley.»

Art. 20. «Queda abolida la jurisdiccion especial conocida con el nombre de mostrencos, y la subdelegacion general de este ramo y sus dependencias.»

Art. 21. «Los empleados con sueldo, asi de la subdelegacion general y su tribunal, como de la subdelegacion inferiores y sus juzgados quedan cesantes con el haber que les corresponda segun clasificacion.»

El mismo señor secretario leyó el artículo 22, y el señor Gonzalez (don Antonio) tomó la palabra para hacer algunas observaciones que creia que el señor ministro de Gracia y Justicia las tomaria en consideracion. Eran estas observaciones las de que habia muchas corporaciones que poseian algunos bienes que debieran estar en mostrencos por no tener capacidad legal para la posesion, debiendo pasar esta al estado, puesto que no habia ningun acreedor que se presentase con erdecho á ellos. Citó por ejemplo el convento de padres Gerónimos de Córdoba que cuando don Alfonso X robó el trono á su padre, habiéndole ayudado á ello el general de la orden de los Gerónimos, dándole aquel monarca en pago de sus injustos servicios algunas posesiones á dicho convento de Córdoba, el que segun una ley del santo rey don Fernando no pudo poseer estas fincas por haber dado una ley prohibiendo á todo convento de Córdoba hacer adquisicion ninguna, no habiendo podido ser derogada esta ley por dicho don Alfonso, que era verdaderamente un rey intruso, á pesar de todo lo cual el monasterio de San Gerónimo de Córdoba poseia aun dichas fincas, que en la opinion del orador debieran, comprendiéndose en el art. 22, pasar al estado.

Contestó el señor ministro de Gracia y Justicia, que en la actual ley no se trataba sino de declarar cuáles eran los bienes que debian llamarse mostrencos, sin meterse á investigar si las adquisiciones de manos muertas eran justas, y con capacidad ó ilegales, y sin justo título, lo que debería ser objeto de otra ley y no de la presente.

Apoyaron los individuos de la comision la opinion emitida por el señor ministro, y declarado el punto suficientemente discutido. El señor secretario Caballero volvió á leer, y fue aprobado dicho art. 22, tal como le presentaba el gobierno, y es como sigue:

Art. 22. «Los pleitos pendientes en la subdelegacion general, y en las subdelegaciones de partido se continuarán y fallarán con arreglo á las disposiciones de esta ley.»

El señor Gonzalez (don Antonio) redujo sus ideas emitidas á la adicion siguiente: «atendiendo en todos los casos á la incapacidad de adquirir el dominio con arreglo á las leyes,» la que no fue tomada en consideracion por el Estamento.

Leyóse otra adicion del señor Torrens al artículo 19, en la que pedia que en los juzgados de primera instancia los alcaldes mayores nombrasen los que debieran ejercer el cargo de promotores fiscales, puesto que por nuestra actual legislacion no se hallan nombrados en dichos juzgados de primera instancia.

El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia contestó al señor Torrens que el gobierno se habia ocupado del arreglo de un nuevo plan para la adjudicatura en el que se satisfacian los deseos de dicho señor, y que solo faltaba darle, por decirlo asi, la última mano para presentarlo á las Córtes. En vista de lo cual fue retirada la adicion por su autor.

Leyó el señor secretario Caballero el artículo 23 del proyecto con el que la comision estaba conforme, y el señor Mantilla creyendo hallar alguna contradicion en este artículo y los 14 y 19 del mismo proyecto, diciéndose en el artículo que ahora se discute que *los fiscales ó promotores respectivos continuarán los pleitos pendientes á nombre del Estado, ó promoverán el sobreseimiento*, y en el 14 que *la direccion de la caja como interesada, adoptará las medidas que estime convenientes para promover su descubrimiento, ocupacion ó reclamacion*, contestó el señor ministro de Gracia y Justicia á esta objecion con el artículo 24, añadiendo que pudiera muy bien hacerse una adicion.

Leyóse el artículo 23, y fue aprobado tal como existe en el proyecto, y dice asi:

Artículo 23. «Los fiscales ó promotores respectivos á quienes desde luego se pasarán los pleitos pendientes, bien procedan de denuncia ó de oficio, los continuarán á nombre del Estado, ó promoverán el sobreseimiento, si no encontrare méritos bastantes para su prosecucion, en cuyo caso se declara fenecido el litigio, y en libertad la finca ó efectos reclamados.»

El señor secretario Caballero leyó el artículo 24 que fue aprobado segun lo presentaba el gobierno, mandando pasar á la comision la adicion hecha por el señor Mantilla, y leida despues del artículo, y este dice: «Para que el desistimiento de los promotores fiscales surta los efectos que se indican en el artículo anterior, precederá el consentimiento y conformidad del fiscal de la audiencia del territorio.» Hasta aqui el artículo aprobado; y la adicion mandada pasar á la comision decia y *en todos los casos del artículo deberá preceder conformidad por escrito del director de la caja ó sus delegados.*

Leidos los artículos 25 y 26 por el mismo señor secretario fueron aprobados como estan en el proyecto, y dicen asi:

Artículo 25. «Los pleitos pendientes en la subdelegacion general se pasarán inmediatamente á la Real audiencia de Madrid para los fines indicados, y los que penden en las subdelegaciones inferiores á los juzgados ordinarios del partido donde radiquen los bienes."

Artículo 26. «Quedan derogadas todas las leyes, ordenanzas é instrucciones sobre mostrencos.»

Concluida la discusion de este proyecto el señor presidente anunció que no habiendo la comision despachado aun sus trabajos respecto á las adiciones que el Estamento le habia encargado examinar, y siendo probable que mañana los presentase, se discutirian tambien mañana.

El Sr. secretario Belda leyó la siguiente proposicion firmada por los señores Alcalá Galiano, Lopez, Chacon y conde de las Navas. «Pedimos al Estamento que en las discusiones sobre presupuestos no se declaren los puntos suficientemente discutidos, interin haya Procuradores que tengan pedida la palabra.»

El señor Alcalá Galiano apoyó esta proposicion y dijo que cualquiera que fuese su resultado, se sentaba con confianza de que sus compañeros tendrian presente, cuanto convenia usar con sobriedad de la facultad de declarar el punto suficientemente discutido en una materia de tanta trascendencia.

El Estamento no tomó en consideracion esta proposicion por 63 votos contra 55.

El Sr. conde de las Navas.—Debiendo empezar á ocuparnos de un asunto tan grave, quisiera que el Estamento tuviera presente la posicion en que nos encontramos. Vamos á decidir las contribuciones que se han de imponer á los pueblos y su inversion, y en mi concepto falta una base indispensable para poder entrar en discusion con todos los conocimientos necesarios, porque me parece preciso el conocimiento del estado de las deudas de la nacion, para arreglar sus gastos, no solo á sus productos, sino á las sagradas obligaciones que pesan sobre ella. Se han reconocido las deudas estrangeras, y nada se ha hablado de la interior, y yo no tengo embarazo en decir que no puedo conocer el estado de la riqueza nacional sin saber cuáles son sus obligaciones y sus deudas. Con este motivo quisiera suplicar al Estamento tuviese presente esta consideracion, y al señor secretario de Hacienda tuviera la bondad de unirse á mi para pedir que se suspendiese la discusion del presupuesto hasta que se nos diese esta base; y si las urgencias son tales que esta suspension pudiese incomodar á S. S. le rogaria al menos que antes de entrar en la discusion del presupuesto de Hacienda se nos presentase el proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda interior.

El Sr. ministro de Hacienda.—El señor preopinante desea que se suspenda la discusion de los presupuestos hasta que se presente el proyecto de ley sobre deuda pública, porque dice que no le es posible conocer las riquezas de la nacion sin saber cual es su deuda interior. Yo creo que debe ser una equivocacion de S. S., porque no concibo como puede saberse la riqueza por la deuda, pues esta manifestará nuestras necesidades pero no nuestra riqueza. El ministro de Hacienda ha dicho y repite que en breve tiempo presentará el proyecto de arreglo de la deuda interior, pero muchas veces se cree que un trabajo estará concluido en 15 dias, y no lo está en un mes ó mas; pero ese trabajo no se necesita tener presente para la discusion de los presupuestos, y si el señor conde de las Navas ha tenido á bien echar una ojeada sobre ellos, habrá visto que se señala un tanto para la deuda interior que asciende á 230 millones. Si despues de votados los presupuestos que seguramente no estarán concluidos cuando se presente dicho proyecto de ley, se viese por éste que se necesitan algunos millones mas, las Cortes podrian votarlos; mas pienso que las economías que se van preparando por los señores Procuradores, y que el gobierno admitirá siempre que no perturben el servicio público, podrán aplicarse á la deuda interior, y no habrá ningun recargo de contribuciones; por consiguiente creo que esto no puede servir de dificultad en este momento. Por otra parte el tiempo adelanta y el gobierno necesita tener prontos los presupuestos para el año 35, á menos que las Cortes por una medida provisoria declaren que como las discusiones se prolongan, el gobierno podrá seguir recaudando como hasta aqui las contribuciones establecidas para hacer frente á las atenciones públicas; pero siempre resultará que si llega el primero de enero y las economías no estan decretadas, el gobierno tendrá que seguir pagándolo todo, y cuanto mas se retarde esta determinacion, tanto mas se retardará el alivio de los pueblos.

El Sr. conde de las Navas.—El señor ministro de Hacienda ha supuesto que yo creia que para saber la riqueza de la nacion, solo era necesaria la circunstancia de saber su deuda; esto no es asi, pero lo que si he dicho y sostengo, es que sin saber uno lo que debe, no sabe de lo que puede disponer.

El Sr. Trueba.—Antes de entablar la discusion sobre presupuestos, tengo que hacer una observacion al Estamento, que creo de suma importancia. Se trata de un proyecto de ley que segun el reglamento debe discutirse en su totalidad; el presupuesto de casa Real forma solo una fraccion del proyecto, y yo quisiera que el gobierno me dijese como se puede entrar en la discusion de la totalidad, sin haberse presentado todas las partes de que se compone.

El señor ministro de Hacienda.—El gobierno ha presentado los presupuestos, y el giro que han tomado en el Estamento no ha sido obra suya, sino de la mesa, y el señor Trueba que compone parte de ella, pudiera haberle respondido asi mismo; pero ya que se ha presentado la cuestion, diré en primer lugar que los presupuestos forman una ley de una naturaleza particular, y por lo mismo puede variarse algo su discusion, y tanto es asi, que me acuerdo que en el año 21 se hizo de modo que habiendose presentado pocos dias antes de que se cerrasen las sesiones, se decidió que se votasen los presupuestos del año anterior para que no se encontrase embarazado el gobierno; y si en aquella época en que habia en las Córtes hombres muy eminentes se encontraron dificultades, no es estraño que las encontremos nosotros ahora. En fin, ya que los presupuestos se han subdividido en comisiones, y no se ha hecho lo que tal vez convendrá hacer otro año que es nombrar una comision de ingresos y otra de gastos, que juntas presenten su opinion, me parece que por este año podria votarse cada presupuesto separadamente y haciendo la suma de las economías que resulten en todos ellos, deducirla del credito que pide el gobierno en el artículo primero.

El Sr. Argüelles.—No es mi objeto ahora ni nunca oponer obstáculos y embarazos al gobierno, pues antes bien todo cuanto sea necesario para que este tenga vigor y energía estaré pronto á concederlo, pero me veo obligado á tomar la palabra por algunas cosas que he oido en la discusion de hoy —La época que ha indicado el señor secretario de Hacienda no nos puede servir de ejemplo, porque ó yo estoy mal informado, ó siempre se ha procurado desterrar de este lugar, y si efectivamente el gobierno en aquella época se vió obligado á requerir á las Córtes que interinamente aprobasen los presupuestos del año anterior, esto no puede servir ahora porque el gobierno ha podido tomar todo el tiempo necesario para presentar un presupuesto como es debido.—Daré un testimonio de mi franqueza diciendo al Estamento que entraré, aunque con mucha repugnancia, en la discusion del presupuesto actual, no obstante que estaria inclinado á apoyar la opinion de uno de los señores preopinantes, pues aunque he oido con atencion al señor secretario del despacho de Hacienda, S. S. me permitirá que diga que sus razones no me han satisfecho. La deuda interior es un elemento tan necesario para que se pueda formar un juicio acertado de lo que se puede imponer á la nacion, que si no fuera porque se creyese que trataba de poner obstáculos á la marcha del gobierno insistiria en lo que ha indicado el señor conde de las Navas. Probablemente en los 66 millones que se destinan á la deuda interior no se incluye mas que la que está reconocida en el dia por los decretos del gobierno desde primero de octubre de 1823, y queda escluida toda la deuda interior que puede haber sido desconocida por los decretos, permítaseme que diga, bárbaros, dados desde aquella época; y digo bárbaros, porque no encuentro otra ocasion mas oportuna.—Convendré, pues, en que se entre en el exámen de las presupuestos, pero quiero que se reconozca que por mi parte tendria derecho á exigir ese dato que considero tan importante, y es una satisfaccion para mí el haber oido decir al Sr. ministro de Hacienda que se presentará muy pronto el proyecto de arreglo de la deuda interior, pues es muy necesario este acto de justicia hecho á la nacion, cuyos derechos veo con dolor sacrificados á las deudas estrangeras, siendo infinitas las familias que viven sumidas en la miseria, y tienen derecho á reclamar que se les dé algun consuelo. Me duele mucho el que en alguna ocasion anterior no haya podido manifestar mi opinion acerca de este punto, y que hayamos sido tan pródigos con una parte de nuestros acreedores, dejando desatendida la otra parte. La deuda interior omitida en los presupuestos, no sabemos á cuanto ascenderá, pero estoy seguro de que es mayor de lo que se puede preveer, y como se ha dicho aqui, será necesario aumentar las contribuciones, al menos si el gobierno se abstiene de indicar cuales son las hipotecas que puede destinar al pago y amortizacion de esta deuda. Por lo demas estoy pronto, como he dicho, á tomar parte en esta discusion, porque me brindo á la necesidad, en atencion que es preciso que el gobierno tenga fondos para acudir á los gastos del estado, pero no renuncio al derecho que tengo de reclamar lo que me parezca sobre este punto. (*Se concluirá.*)

COSTUMBRES.

La vida de Madrid.

Muchas cosas me admiran en este mundo: esto prueba que mi alma debe pertenecer á la clase vulgar, al justo medio de las almas; solo á las muy superiores, ó á las muy

estúpidas les es dado no admirarse de nada. Para aquellas no hay cosa que valga algo para estas no hay cosa que valga nada. Colocada la mia á igual distancia de las unas y de las otras, confieso que vivo todo de admiracion, y estoy tanto mas distante de ellas cuanto menos concibo que se pueda vivir sin admirar. Cuando en un dia de esos, en que un insomnio prolongado, ó un contratiempo de la víspera preparan al hombre á la meditacion, me paro á considerar el destino del mundo; cuando me veo rodando dentro de el con mis semejantes por los espacios imaginarios, sin que sepa nadie para que, ni á donde; cuando veo nacer á todos para morir y morir solo por haber nacido; cuando veo la verdad igualmente distante de todos los puntos del orbe, donde se la anda buscando, y la felicidad siempre en casa del vecino á juicio de cada uno; cuando reflexiono que no se le ve el fin á este cuadro halagüeño, que segun todas las probabilidades tampoco tuvo principio; cuando pregunto á todos y me responde cada cual quejándose de su suerte; cuando contemplo que la vida es un amasijo de contradicciones, de llanto, de enfermedades, de errores, de culpas y de arrepentimientos, me admiro de varias cosas. Primera, del gran poder del Ser supremo, que haciendo marchar el mundo de un modo dado, ha podido hacer que todos tengan deseos diferentes y encontrados, que no suceda mas que una sola cosa á la vez, y que todos queden descontentos. Segunda, de su gran sabiduría en hacer corta la vida. Y tercera en fin, y de esta me asombro mas que de las otras todavía, de ese apego que todos tienen sin embargo á esta vida tan mala. Esto último bastaría á confundir á un atéo, si un atéo, al serlo, no diese ya claras muestras de no tener su cerebro organizado para el convencimiento; porque solo un Dios y un Dios Todopoderoso podia hacer amar una cosa como la vida.

Esto, considerada la vida en general, donde quiera que la tomemos por tipo; en las naciones civilizadas, en los paises incultos, en todas partes en fin. Porque en este punto, me inclino á creer que el hombre variará de necesidades; y se colocará en una escala mas alta ó mas baja; pero en cuanto á su felicidad nada habrá adelantado. Toda la diferencia entre el hombre ilustrado y el salvage, estará en los términos de su conversacion. Lord Wellington hablará de los wighs, el indio nomade hablará de las panteras; pero iguales penas le acarreará á aquel el concluir con los primeros, como á este el dar caza á las segundas. La civilizacion le hará variar al hombre de ocupaciones y de palabras, de suerte, es imposible. Nació víctima y su verdugo le persigue enseñándole el dogal asi debajo del dorado arteson, como debajo de la rústica techumbre de ramas. Pero si se considera luego la vida de Madrid, preciso es cerrar enteramente el entendimiento á toda reflexion para desearla.

El jóven que voy á tomar por tipo general, es un muchacho de regular entendimiento, pero que posee sin embargo mas doblones que ideas, lo cual no parecerá inverosimil si se atiende al modo que tiene la sabia naturaleza de distribuir sus dones. En una palabra, es rico sin ser enteramente tonto. Paseábame dias pasados con él, no precisamente porque nos estreche una grande amistad, sino porque no hay mas que dos modos de pasear, ó solo ú acompañado. La conversacion de los jóvenes mas suele pecar de indiscreta que de reservada: asi fue que á pocas preguntas y respuestas nos hallamos á la altura de lo que se llama en el mundo franqueza, sinónimo casi siempre de imprudencia. Preguntóme que especie de vida hacia yo y si estaba contento con ella. Por mi parte pronto hube despachado: á lo primero le contesté. «Soy periodista; paso la mayor parte del tiempo, como todo escritor público, en escribir lo que no pienso y en hacer creer á los demas lo que no creo. ¡Cómo solo se puede escribir alabando! Esto es: que mi vida está reducida á querer decir lo que otros no quieren oir.» A lo segundo de si estaba contento con esta vida, le contesté, que estaba por lo menos tan resignado, como lo está con irse a la gloria el que se muere.

¿Y usted? le dije. ¿Cuál es su vida en Madrid? Yo, me repuso, soy muchacho de muy regular fortuna; por consiguiente no escribo. Es decir..... escribo..... ayer escribí una esquela á Borrel para que me enviase cuanto antes un pantalon de *panticour* que me tiene hace meses por alla. Siempre escribe uno algo. Por lo demas le contaré a V.

Yo no soy amigo de levantarme tarde; á veces hasta madrugo; dias hay que á las diez ya estoy en pie. Tomo té, y alguna vez chocolate; es preciso vivir con el pais. Si á esas horas ha parecido ya algun periódico, me lo entra mi criado, despues de haberle ojeado él: tiendo la vista por encima; leo los partes, que se me figura siempre haberlos leido ya: todos me suenan á lo mismo; entra otro, lo cojo y es la segunda edicion del primero. Los periódicos son como los jóvenes de Madrid, no se diferencian sino en el nombre. Cansado estoy ya de que me digan todas las mañanas en artículos muy graves todo lo felices que seriamos si fuesemos libres y lo que es preciso hacer para serlo. Tanto valdria decirle á un ciego que no hay cosa como ver.

Como aquellas horas no tengo ganas de volverme á dormir, dejo los periódicos: me rodeo al cuello un echarpe, me introduzco en un surtú y á la calle. Doy una vuelta á la carrera de S. Gerónimo, á la calle de Carretas, del Principe y de la Montera; encuentro en un palmo de terreno á todos mis amigos que hacen otro tanto, me paro con todos ellos; compro cigarros en un café, saludo á alguna asomada y me vuelvo á casa á vestir.

¿Está malo el dia? El coche de barragan: á casa de la marquesa hasta las dos; á casa de la condesa hasta las tres; á tal otra casa hasta las cuatro: en todas partes voy dejando la misma conversacion: en donde entro oigo hablar mal de la casa de donde vengo, y de la otra á donde voy: esta es toda la conversacion de Madrid.

¿Está el dia regular? A la calle de la Montera. A ver á La Guillarde ó á Tomas. Dos horas, tres horas, segun. Mina, los facciosos, la que pasa, el sufrimiento y las esperanzas.

¿Está muy bueno el dia? A caballo. De la puerta de Atocha á la de Recoletos, de la de Recoletos á la de Atocha. Andado y desandado este camino muchas veces: una vuelta á pie. A comer á Genieys, ó al comercio: alguna vez en mi casa; las mas fuera de ella.

¿Acabé de comer? A Silito. Allí dos horas; dos cigarros, y dos amigos. Se hace una segunda edicion de la conservacion de la calle de la Montera. ¡Oh! y felizmente esta semana no ha faltado materia. Un poco se ha ponderado, otro poco se ha.... Pero el fin: en un pais, donde no se hace nada, sea lícito al menos hablar.

—¿Qué se dá en el teatro? dice uno.

—Aquí, 1.º: sinfonía: 2.º: pieza del célebre Scribe: 3.º: sinfonía: 4.º: pieza nueva del fecundo Scribe: 5.º: sinfonía: 6.º: baile nacional: 7.º: la comedia nueva en dos actos, traducida tambien del ingenioso Scribe: 8.º: sinfonía: 9.º...

—Basta, basta; ¡santo Dios!

—Pero, chico ¿qué lees ahí? si ese es el Diario de ayer.

—Hombre, parece el de todos los dias.

—S, aqui es *Guillermo* hoy.

—¿*Guillermo*? ¡Oh si fuera ayer! ¿Y allá?

—Allá, es el teatro de la Cruz. Cualquier cosa.

—A mí me toca el turno aqui. ¿Sabe vmd. lo que es tocar el turno?

—Sí, si, respondo á mi compañero de paseo; á mi tambien me suele tocar el turno.

—Pues bien: subo al palco un rato. Acabado el teatro, si no es noche de sociedad, al café otra vez á disputar un poco de tiempo al dueño. Luego á ninguna parte. Si es noche de sociedad, á vestirme: gran tualeta. A casa de E:::: Bonita sociedad; muy bonita. Ello sí, las mismas de la sociedad de la víspera, y del lunes y de..... y las mismas de las visitas de la mañana, del prado, y del teatro y.... pero lo bueno, nunca se cansa uno de verlo.

—¿Y qué hace vmd. en la sociedad?

—Nada; entro en la sala; paso al gabinete; vuelvo á la sala; entro al ecarté; vuelvo á entrar en la sala; vuelvo á salir al gabinete; vuelvo á entrar en el ecarté.....

—¿Y luego?

—Luego á casa y ¡buenas noches!

Esta es la vida que de sí me contó mi amigo. Despues de leerla y de releerla, figurándome que no he ofendido á nadie y que á nadie retrato en ella, é inclinándome casi á creer que por esta no tendré ningun desafío, aunque necios conozco yo para todo, trasládola á la consideracion de los que tienen apego á la vida.=*Figaro.*

TRIBUNALES.

Defensa de don Francisco Gonzalez Estéfani, por el licenciado don Felipe Lopez Valdemoro.

Excmo. Sr.=¿Qué causa es esta, que tan estraordinariamente ha llamado la atencion de este respetable público, que en los dias de ayer y antes de ayer ha visto V. E. á los artesanos y menestrales dejar sus talleres, á los mercaderes y comerciantes abandonar sus tareas, á los militares salir de sus pabellones, y hasta á los eclesiásticos dejar la casa de oracion por venir á informarse de ella? ¿qué causa es esta? Es, señor, una causa estraordinaria, estraordinarísima, grave. Esta causa se ha hecho célebre por la materia de que en ella se trata, por la persona que en ella se procesada, por lo que en ella se ha dejado de hacer, y por lo que en ella se ha hecho; esta causa es estraordinaria, porque, si no me equivoco, es esta la octava ó nona vez que se vé, y es la tercera en que se han emitido dictámenes ó votos. Es causa estraordinarísima, y me parece que hablaré con mas propiedad si afirmo que es causa llena de errores, de vicios, de defectos, de nulidades: causa nula desde la primera línea hasta la última, causa en que hay un delator que está oculto y está fuera; causa con vicios en los trámites, y con cargos falsos. En una causa de esta naturaleza ¿cómo es posible que leida y releida se pueda formar juicio de ella, sino segun ella? No pudiéndose formar juicio, tampoco es posible pronunciarse; y no pudiendo pronunciarse, no cabe otra sentencia que decir, «se ha visto la causa, se ha examinado atentamente, se encuentran en ella vicios, yerros y nulidades, y por consecuencia *non licet*.» Padeciéndose en ella estos vicios, estamos en el caso de la legislacion criminal de los romanos, los cuales, hallándose las causas á sentencia final, no conocian sino una de estas tres fórmulas: *absolvo, condemno, non licet*. Si esta causa, digo, se halla en estado de ser absuelta, recaiga sobre ella absolucion; si en estado de ser condenada, debe condenarse; y si por los vicios de que adolece y por la nulidad esencial que contiene, no se presenta al juez en estado de fallar, *non licet*; fórmula que en España se ha sustituido siempre en la actuacion pronunciando que se absuelve de la instancia, se declara nulidad, ó se sobresee no habiendo lugar á proceso. Me atrevo á decir á V. E. que asi como las ventajas de la enseñanza privada estan en presentar á los discípulos buenos modelos que puedan imitar, consiguiendo de este modo llegar á igualarlos no es menos perfecto en la enseñanza pública el método de presentar, no ya modelos, sino comparaciones y conjuntos de errores, vicios y defectos para que considerando en qué consisten estos, se pueda aprender á evitarlos. Quizá si esta causa se imprimiese y se diese en los bufetes á los pasantes para que considerasen los vicios en ella cometidos, fuese muy favorable el resultado, porque en presencia de tantos errores conseguirian no incurrir en otros semejantes. Repito que la causa de Estefani está llena de errores, vicios, defectos y nulidades, y su defensa está reducida á mostrarlo asi. Hay completa nulidad; debe asi declararse, y en su consecuencia absolverle de la pena que pide el señor Fiscal, reservando al señor Estéfani su derecho para repetir contra quien estimare oportuno, y cuando por razones que yo no alcanzo, no se hallasen los vicios que mostraré en la causa, y se fallase haber merito á ella pido igualmente que se le absuelva de la condenacion requerida por el fiscal, imponiéndole otra cuyo máximum deberá ser de dos años de presidio con arreglo al decreto de 30 de octubre. Para acordarlo asi, suplicaré á V. E. que no tenga en vista aisladamente esta ó aquella parte de la causa, sino la causa toda, el mérito de ella, lo que se ha hecho, lo que se ha dejado de hacer, la precipitacion é impaciencia que ha habido y que ha perjudicado mucho en su actuacion. Esta causa, señor, contiene como dije, errores, vicios, defectos y nulidad esencial. ¿Quien habia de creer que al abrir la causa, y al principiar á leerla, ya desde el folio 1.º se habian de encontrar dos defectos, el 2.º de los cuales principalmente es tan esencial, cuanto que es una infraccion enorme, una cosa que hace temblar, que si me es permitida esta espresion, es capaz de poner en conbustion no solo á las familias, sino ampliado el ejemplar, al reino todo. En el auto de oficio dice el comisario de Policía: «en virtud de orden que se me ha dado por el superintendente general de Policía para que pasase á la casa de don Francisco Gonzalez Estéfani etc.;» pero ¿dónde se halla esta orden? ¿está en la causa? No lo está, y deberia estarlo. ¿Procedió por autoridad propia ó por autoridad delegada? Verdad es que podrá decir «soy comisario de policía, y sin necesidad de otra autorizacion pude proceder al exámen de dicha casa;» pero entonces ¿por qué no escribirlo asi, y asi sería responsable de los procedimientos? Si ha procedido en virtud de delegacion, esto no puede mostrarse sino está escrito; y escrito no lo está. (*Se continuará.*)

Bolsa de Madrid *del 11 de diciembre.*

	Contado.	A plazo. Firm	A plazo. Vonutad.	A plazo. Prima.	Total.
Títulos del 4...	52 1/4 52 1/8	,,	13 3/4 5/4 1/2	1 1/4 3/4	3.692,000
Id. del 5.....		,,	61 1/4 62 1/4	1	812.000
Inscri. del 4...		,,	52 3/4		200,000
Id. del 5.....		,,			
Deuda c. del 5		,,			
Vales no cons.		,,	20		53,000
Deuda sin int.		,,	11 1/2 11 5/8	1/4	1.500,000

Cambios. — Lóndres 38 5/8. París 16 7 á 8. Alicante 1 b.; Barcelona 1/2 b.; Bilbao 1/4 d.; Cadiz par.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 1/4 b.; Santander 1 b.; Santiago 1 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche: Tanto vales cuanto tienes, comedia en tres actos. A continuacion baile nacional: dando fin con un gracioso sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche: Por el sótano y el torno, comedia en 3 actos; dando fin con El vigilante, comedia en 2 actos.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho del *Observador*, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de *Cruz*, frente las gradas de San Felipe, de *Orea*, calle de la Montera, y en la de *Sanz* calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de *Piferrer*, Barcelona; *Hortal*, Cádiz; *Ferreis*, Valencia; *Hidalgo*, Sevilla; *Garcia*, Bilbao; *Sanz*, Granada; *Calcete*, Coruña; *Benedicto*, Murcia; *Rey Romero*; Santiago: *Blanco*, Salamanca; *Arnaiz*, Burgos; *Lorgas*, Pamplona; *Riesg*, Santander; *Pis*, Plasencia; *Lerend*, Córdoba; *Cerezeda*, Jaen; *Hernandez*, Toledo; *Cuerva*, Málaga; *Rodriguez*, Valladolid; *Yagues*, Zaragoza; *Ricca*, Reus; *Pazos*, Orense; *Burno*, Jerez; *Guaso*, Palma; *Viuda de Carrillo*, Badajoz; *Cenedicto*, Cartagena, *Bulsart*, Gerona; *Lafita*, Barbastro; *Longoria* Oviedo; *Lopez y Soto*, calle de la Botica, en Huelva; *Algeciras*, don Antonio Sierra; *en Manzanares*, en la secretaria del ayuntamiento á cargo de don Francisco Garcia En Cáceres, casa de don Manuel Segura, *Carratala*, Alicante; *Casanovas*, Cervera; *Fernandez*, Leon; *Corominas*, Lérida; *Payol*, Lugo; *Angelon*, Reus; *Perez Rioja*, Soria, *Verdaguer*, Tarragona; *Pagrabi*, Tortosa.

MADRID, 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macías.